

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de septiembre de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/09/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 42.129,42
II	\$ 58.980,28
III	\$ 84.258,10
IV	\$ 134.812,89
V	\$ 185.366,99

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 46.079,05
II' (II prima)	\$ 64.509,68
III' (III prima)	\$ 92.157,30
IV' (IV prima)	\$ 147.451,60
V' (V prima)	\$ 202.745,15

C) Afiliaciones voluntarias

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 42.129,42

D) Menores de 21 años

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 42.129,42

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 35.546,70

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 14.481,99

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Importes a pagar
A	\$ 32.859,72
B	\$ 40.338,20
B'	\$ 44.119,91
C	\$ 53.923,03
C'	\$ 58.978,32
D	\$ 80.674,52
D'	\$ 88.237,76
E	\$ 134.704,91
E'	\$ 147.333,50
F	\$ 188.419,61
G	\$ 269.306,18
G'	\$ 294.553,63
H	\$ 404.117,78
I	\$ 505.543,02
J	\$ 505.543,02

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 27.725,39

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 11.295,53

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos (Artículo 8°, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$ 131.654,43
II	\$ 184.313,37
III	\$ 263.306,58
IV	\$ 421.290,30
V	\$ 579.271,87

Punto 4 del artículo 1° del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N.° 2217/2007, por la expresión "PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46 CENTAVOS" (\$947885,46)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46 CENTAVOS" (\$947885,46)".